



Montevideo, 28 de febrero de 2023.

R. de D. N° 081/2023
Acta 1224
EE2023-67-001-000073

VISTO: que resulta necesario disponer los mecanismos administrativos pertinentes para presupuestar, en el presente ejercicio, a funcionarios postales contratados en régimen de función pública que cumplan con los requisitos reglamentarios.

RESULTANDO: I) que esta Administración mantiene vinculación en la modalidad de contratos de función pública con funcionarios que cuentan con una antigüedad mayor a dos años y cumplen con las disposiciones normativas vigentes; **II)** que el Art. 22 del Decreto Presupuestal 451/022 del 30/12/2022, vigente para el ejercicio postal 2023, dispone que este Directorio tiene facultades para proceder a su presupuestación, siguiendo los parámetros establecidos en la citada norma y reglamentación interna respectiva, contando con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), dando cuenta al Tribunal de Cuentas de la República; **III)** que la presupuestación considera los funcionarios contratados comprendidos en los diferentes escalafones hasta el Grado 13 por ser el más alto de la carrera administrativa postal, conforme las previsiones del Convenio Colectivo Postal 2014; **IV)** que se propone presupuestar en esta ocasión a 15 (quince) funciones contratadas al 1° de enero de 2023; **V)** que para determinar la prelación de los 15 (quince) funcionarios a presupuestar se tuvieron en cuenta, además de las disposiciones del Decreto 451/022 citado, las previsiones generales y especiales trasladadas a esta Administración por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), arribándose al listado respectivo en base al procedimiento oportunamente comunicado, además, en instancias de negociación bipartita.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de los factores establecidos en el Decreto 451/022, la OPP comunicó a esta Administración, en fecha 7/12/2022, determinados criterios para aplicación del artículo de presupuestación de contratos de función pública; **II)** de tal forma, se trasladó a esta



Administración lo siguiente: “I) Régimen general - aplica para ingresos posteriores al 01/01/2020 y que hayan cumplido 2 años de antigüedad. 1. En caso de verificarse: i) 2 o más faltas leves; o ii) se le haya renovado su contrato por el plazo de 6 meses como consecuencia de bajo puntaje de evaluación; o iii) se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad: - El contratado deberá cumplir 2 años adicionales sin verificar ninguna de las causantes anteriores, desde la aplicación de alguna de las referidas, para proceder a la presupuestación. 2. En caso de verificarse una o más falta/s grave/s: - El contratado deberá cumplir 3 años adicionales sin verificar ninguna de las causantes anteriores, desde la aplicación de alguna de las referidas, para proceder a la presupuestación. 3. En caso de no verificarse ninguna de las anteriores: - El Directorio de la Empresa podrá proceder a la presupuestación del contrato de acuerdo a la normativa vigente.”; **III)** asimismo, la OPP trasladó lo siguiente: “Régimen especial para ingresos anteriores al 01/01/2020. 1. En caso verificarse que el contratado únicamente tuvo una renovación de contrato por el plazo de 6 meses como consecuencia de bajo puntaje de evaluación habiendo ocurrido con anterioridad al 01/01/2020, no se considera la referida incidencia y el contratado podrá presupuestarse de acuerdo al régimen general. 2. En caso verificarse que el contratado ha tenido únicamente 2 o más faltas leves y éstas ocurrieron con anterioridad al 01/01/2018, no se consideran las referidas incidencias y el contratado podrá presupuestarse de acuerdo al régimen general. 3. En caso de verificarse que el contratado ha tenido únicamente 2 o más faltas leves y éstas ocurrieron entre el 01/01/2018 y el 31/12/2019: - El contratado deberá cumplir 6 meses adicionales por cada falta leve, contabilizando desde la segunda inclusive, sin verificar ninguna falta (leve o grave), ni contratación por período de 6 meses por baja evaluación, para proceder a la presupuestación. El período de 6 meses adicionales por cada falta se contará desde el 01/01/2022. 4. En caso verificarse que el contratado ha tenido una o más faltas graves y éstas ocurrieron con anterioridad al 01/01/2017, no se considera la referida incidencia y el contratado podrá presupuestarse de acuerdo al régimen general. 5. En caso de verificarse que el contratado ha tenido una o más faltas graves y éstas ocurrieron entre el 01/01/2017 y el 31/12/2019: - El contratado deberá cumplir 1 año adicional por cada falta grave, sin verificar ninguna falta (leve o grave), ni



contratación por período de 6 meses por baja evaluación, para proceder a la presupuestación. El período de 1 año adicional por cada falta se contará desde el 01/01/2022.”; IV) el listado de prelación de 15 (quince) funcionarios contratados en condición de presupuestación, resultante de este mecanismo y consolidado por el Área Gestión del Capital Humano, consideró los criterios OPP relacionados; V) que la prelación respectiva fue puesta en conocimiento y para dictamen de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que informa no tener observaciones que formular a la presupuestación al 1° de enero de 2023, de 15 (quince) funcionarios postales contratados, teniendo presente la nómina remitida por su orden respectivo; VI) que esta presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones correspondientes, sin perjuicio de considerar las coberturas de supervisión ya concursadas, para evitar lesión de derechos funcionales del personal sujeto a presupuestación; VII) que no se incrementará el crédito presupuestal, debiéndose eliminar al tiempo de la disposición efectiva de la presupuestación, los montos correspondientes al Grupo 0, Subgrupo 02 así como las funciones contratadas que correspondan, a partir de las trasposiciones entre objeto del gasto respectivas; VIII) que se cometerá a la Gerencia de Gestión del Capital Humano para la puesta de manifiesto previa del listado consolidado, por el plazo de 5 (cinco) días hábiles; estando a sus resultancias.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012, el Art. 22 del Decreto Presupuestal 451/022 del 30/12/2022, los criterios establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de fecha 7/12/2022 y al previo informe favorable de dicha oficina.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

R E S U E L V E:

1) Tomar conocimiento de las resultancias del mecanismo de presupuestación al 1° de enero de 2023 de 15 (quince) funcionarios postales contratados en régimen de función pública, elevado a consideración de este Directorio, contando con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).



- 2) Disponer, en forma previa a la emisión del acto de presupuestación efectiva, la puesta de manifiesto por un plazo de 5 (cinco) días hábiles del listado de los 15 (quince) funcionarios contratados en condición de presupuestación, en el orden de prelación respectivo, con desglose de los criterios y factores que lo determinaron, encomendándose a la Gerencia de Área Gestión del Capital Humano, la que elevará oportuno informe para resolución definitiva.
- 3) Transcríbese a Gerencia General, para conocimiento.
- 4) Pasen estos obrados a Gerencia de Área Gestión del Capital Humano, a sus efectos.

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE